

FOLIO ELECTRÓNICO: FET089059CO-100817

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 017379

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 DE MAYO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIONES I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO TIPO

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	DIGICRD, S.A. DE C.V.
SERVICIO(S) OBJETO DEL CONTRATO:	TELEVISIÓN RESTRINGIDA
AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:	OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 039-2017
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	30 DE ENERO DE 2017
AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES:	OFICIO IFT/229/CGPU/104/2017 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	07 DE MARZO DE 2017

A T E N T A M E N T E



ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ACUSE



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
IFT/229/CGPU/104/2017

Ciudad de México a 7 de marzo de 2017.

C. José Antonio Abad García
Apoderado legal de DIGICRD, S.A. DE C.V.
Calzada de Tlalpan, No. 1924, Col. Churubusco Country Club,
Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México

*Recibi contrato original.
Hacia Elena Enriquez
Cmo. [Signature]
14 de marzo de 2017*

PRESENTE.

Me refiero a su escrito de fecha 31 de enero de 2017, recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") el 7 de febrero del año en curso, por medio del cual, en cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 177 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con relación a diversos títulos de concesión otorgados a su representada, mismos que se enlistan en el cuerpo del presente oficio, solicita la aprobación del modelo de contrato de adhesión que pretende celebrar con sus usuarios, para prestar el servicio de televisión y audio restringidos.

Al respecto, su representado solicita que el referido contrato de adhesión sea autorizado para las siguientes coberturas y títulos de concesión:

Título de concesión	Servicios	Cobertura
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Acapulco, Guerrero
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro	Televisión y audio restringidos	Ahome, Sinaloa



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Cajeme, Sonora
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Campeche, Campeche
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Isla Mujeres y Cancún, Quintana Roo
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión y audio restringidos	Chihuahua, Chihuahua



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Ciudad del Carmen y Palizada, Campeche
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Colima, Colima
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Córdoba, Veracruz
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión y audio restringidos	Cozumel y Lázaro Cárdenas, Quintana Roo



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Culliacán, Sinaloa
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Durango, Durango
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Ensenada, Baja California
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión restringida	Guadalajara, Jalisco



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Guadalajara, Jalisco
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Guaymas, Empalme, Sonora
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Hermosillo, Sonora
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión y audio restringidos	Hidalgo, del Parral, Chihuahua



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	León, Guanajuato
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Mazatlán, Sinaloa
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Mérida, Yucatán
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión restringida	Ciudad de México



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión restringida	Mexicali, Baja California
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión restringida	Monterrey, Nuevo León
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Monterrey, Nuevo León
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión y audio restringidos	Morelia, Michoacán



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Nogales, Sonora
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Oaxaca, Oaxaca
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Othón P. Blanco, Quintana Roo
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado.	Televisión y audio restringidos	Pachuca de Soto, Hidalgo



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Poza Rica de Hidalgo, Veracruz
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Puerto Vallarta, Jalisco
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Querétaro, Querétaro
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión y audio restringidos	San Luis Potosí, San Luis Potosí



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Tapachula, Chiapas
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Tepic, Nayarit
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Tijuana y Rosarito, Baja California
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión y audio restringidos	Toluca, Estado de México



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Uruapan, Michoacán
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado, prorrogado el 6 de septiembre de 2013.	Televisión y audio restringidos	Villahermosa, Tabasco
Título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso determinado,	Televisión y audio restringidos	Zamora, Michoacán



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prorrogado el 6 de septiembre de 2013.		
---	--	--

Sobre el particular, previo al análisis por parte de esta Coordinación General, es importante destacar lo establecido en el artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("en lo sucesivo "LFTR"), mismo que señala:

"Artículo 193. Los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables."

Atendiendo a lo anterior, previamente al análisis del modelo de contrato que nos ocupa, se advierte que el mismo fue inscrito por la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones bajo el número 039-2017, toda vez que se ajusta a los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumplen con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Coordinación General considera que los mismos se ajustan a las disposiciones normativas relativas a los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el Modelo de Contrato autorizado por esta Coordinación General.

Es importante señalar que el modelo de contrato de adhesión autorizado mediante el presente oficio, únicamente podrá ser celebrado por su representada con los usuarios, dentro de las coberturas y por los servicios amparados en los títulos de concesión relacionados en el presente oficio.

No omito hacer de su conocimiento que, en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del Modelo de Contrato autorizado en el presente oficio, dichas



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Profeco y de este Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se expidan disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones específicas relacionadas con el contrato de adhesión, dicho Modelo de Contrato deberá adecuarse a las mismas.

Asimismo, de conformidad con la fracción X, del artículo 177 de la LFTR, el contrato de adhesión de los concesionarios, son objeto de inscripción en el Registro Público de Concesiones, por lo que mediante copia marcada en este oficio, se remite el Modelo de Contrato autorizado a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones de este Instituto, para los efectos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8º, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º fracción IV, 7, 15 fracciones XLII y LXIII, 177 fracción X, 191 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción VIII, inciso II), 18, 19, 20 fracción XXXVIII y 71 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO


DR. FÉLPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que los copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos"

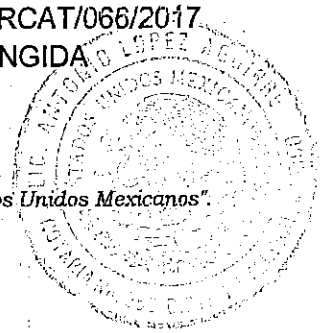
C.c.p. Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para los efectos conducentes.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos conducentes.

SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

18899



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
Servicio: TELEVISIÓN RESTRINGIDA
Expediente: PFC.H.C.1/002/2017
Registro: 039-2017



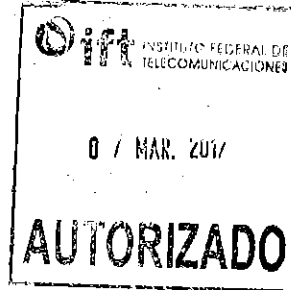
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL: DIGICRD, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL: MVS 10
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO DE REGISTRO: 039-2017
FECHA DE REGISTRO: 30/01/2017

TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
FOLIO: FET071812CO-100817 Y VARIAS MÁS
VIGENCIA: 24/11/2028
NATURALEZA: TELEVISIÓN RESTRINGIDA



Ciudad de México, a 30 de enero de 2017

C. CARLOS ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE DIGICRD, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA**, presentado por la empresa **DIGICRD, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría Federal del Consumidor, con número de registro 039-2017, a 30 de enero de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
Servicio: TELEVISIÓN RESTRINGIDA
Expediente: PFC.H.C.1/002/2017
Registro: 039-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191, fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191 fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191 segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción. V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

88888



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de televisión restringida multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme". Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:



DIGICRD, S.A DE C.V.
Calzada de Tlalpan No. 1924, colonia Churubusco
Country Club, C.P. 04210, Delegación Coyoacán, México,
D.F.
www.mvs10.com.mx

Formato Universal Orden de Trabajo

ODT N°		Instalación: Día ___ Mes ___ Año ___		Folio N°:
N° Suscriptor:	Nombre del Suscriptor:			Tipo de Suscriptor: Residencial - Doméstico <input type="checkbox"/>
Calle:	N° Exterior:	N° Interior:		Edificio:
Piso:	Departamento:	Colonia:		
Delegación / Municipio:	Código Postal:	Teléfono de casa:	Teléfono móvit:	07 MAR. 2017
Tipo de vivienda / giro: Casa <input type="checkbox"/> Edificio <input type="checkbox"/> Con Ducto <input type="checkbox"/> Sin Ducto <input type="checkbox"/> Local Comercial <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				AUTORIZADO

Instalación / Desinstalación / Servicio Técnico

En este acto hago constar que derivado del contrato celebrado con DIGICRD, S.A. DE C.V., recibí de dicha empresa en mi carácter de suscriptor o persona designada por éste, lo siguiente:

Instalación Servicio técnico

Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>	Equipo: Tipo: Cantidad:	Paquete de programación contratada:
N° Tarjeta de crédito o débito: _____	_____	_____
Institución Bancaria: _____	_____	Costo del paquete de programación contratada: \$ _____ M.N.
Pago mensual: \$ _____ M.N.		



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

07 MAR. 2017

**PROFECO
AUTORIZADO**



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MVS 10			Recuperado / Sustituido		Costo
	Si	No			
Receptor con sintonizador DVB-S2HD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$		M.N.
Control Remoto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$		M.N.
Baterías	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$		M.N.
Cable HDMI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$		M.N.
Antena aérea con acoplador de impedancia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$		M.N.
Cable coaxial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$		M.N.

Nota Importante: Cualquier componente no entregado de los señalados, al momento de la desinstalación, será susceptible de cobro.

Kit de instalación por tipo de construcción:
 Madera Adobe Concreto Lámina Otro

Si no es posible colocar la antena en la azotea del domicilio, autorizo se instale en alguna fachada o pared del mismo.

Motivo de Servicio técnico o Desinstalación
 Crecimiento Decrecimiento Falla Otro

Nombre y firma del Suscriptor o persona designada:

Especificar motivo:

Sello Almacén

Servicio Técnico

Solicitar la Firma del Suscriptor sólo en caso de desinstalación por recuperación de equipo.

Concepto:

Importe del Servicio:
 \$ _____ M.N.

\$ _____ M.N.

Cantidad con letra:

Fecha, Nombre y Firma del Suscriptor o quién él designe como responsable para aceptar la desinstalación:

Monto total:

Por medio de la presente hago constar que autorizo el acceso a mi domicilio al personal plenamente identificado, para la desinstalación y entrega del equipo que me fue arrendado conforme a lo establecido en el contrato.



[Handwritten Signature]

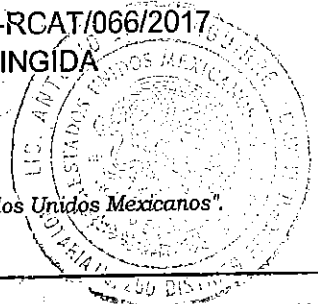
SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

178999



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

<p>Registro de Consumidores:</p> <p>El Suscriptor manifiesta que los datos proporcionados a DIGICRD, S.A DE C.V., son verídicos y manifiesta su consentimiento expreso para que DIGICRD, S.A DE C.V., le envíe por cualquier medio (electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología), el ofrecimiento y promoción de bienes, productos o servicios que publica y vende.</p> <p>Acepto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>_____ Nombre y Firma del Suscriptor</p>	<p>Manifiestan las partes estar conscientes del alcance contenido y términos del presente contrato y lo firman, en la fecha que se indica en el presente documento, sujetándose y aceptando de manera expresa el Suscriptor todos los términos y condiciones contenidos en el Contrato. La voluntad expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de El Suscriptor o representante legal.</p> <p>_____ Nombre y Firma del Suscriptor o persona designada</p>
--	---

Buró de Crédito:

El Suscriptor manifiesta que los datos aquí asentados son verídicos y por este conducto autoriza a DIGICRD, SA DE C.V., para que lleve a cabo reportes, investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información crediticia que esa empresa estime conveniente. Asimismo declara El Suscriptor que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará y/o reportará. El Suscriptor está consciente y acepta que este documento quede bajo propiedad de DIGICRD, S.A DE C.V., para efectos de control y cumplimiento de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia misma a la que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia según lo refiera el artículo 28 de la Ley mencionada. La autorización expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de El Suscriptor.

Nombre y Firma del Suscriptor

Datos del Técnico

Nº Empresa Externa o Distribuidor:	Nº Técnico SICOTRA:	Nombre completo y Firma del Técnico:
------------------------------------	---------------------	--------------------------------------

AUTORIZACION PARA CARGO DE TARJETA DE CREDITO O DEBITO

Por medio de la presente autorizo "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta y en su caso el costo del Equipo adquirido, la vigencia de los cargos será por _____ meses.

No. de Tarjeta _____
Institución Bancaria _____

Firma o Rubrica de "EL SUSCRIPTOR" _____

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

07 MAR. 2017

AUTORIZADO



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
Servicio: TELEVISIÓN RESTRINGIDA
Expediente: PFC.H.C.1/002/2017
Registro: 039-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

AUTORIZACION PARA USO DE CORREO ELECTRONICO
 "EL SUScriptor" SI () NO () acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico.
 En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____
 "EL SUScriptor" SI () NO () acepta que la carta de derechos mínimos le sea enviada por correo electrónico.
 En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____

 Firma o Rubrica de "EL SUScriptor" _____

AUTORIZACION PARA USO DE INFORMACION
 "EL SUScriptor" SI () NO () acepta que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios.

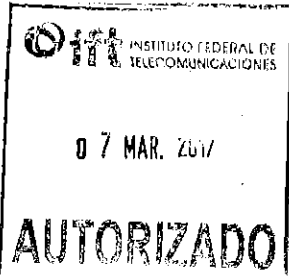
 Firma o Rubrica de "EL SUScriptor" _____



DIGICRD, S.A DE C.V.
 Calzada de Tlalpan No. 1924, colonia Churubusco Country Club,
 C.P. 04210, Delegación Coyoacán, México, D.F.
www.mvs10.com.mx

Registro de Suscripción

Equipo: MVS 10 <input type="checkbox"/>	Costo de paquete: \$ _____ M.N.	Fecha de Registro: Día ____ Mes ____ Año ____	Folio:
Sistema: MVS 10 <input type="checkbox"/>	No. de Cliente: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	Tipo de Cliente: Residencial - Doméstico <input type="checkbox"/>	



Página 6 de 18

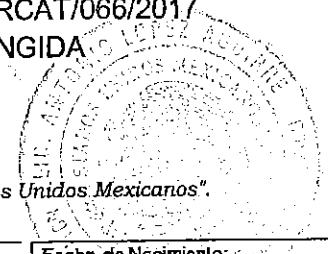
SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

E8859



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Apellido Paterno:		Fecha de Nacimiento:	
Apellido Materno:		Nombre (s):	
Código Postal:	Entidad Federativa:	Plano:	
Delegación / Municipio:		Colonia:	
Calle:			
No. Exterior:	No. Interior:	E-mail:	
Complemento Domiciliario:			
Entre Calles:			
Teléfono de Casa:	Teléfono de Oficina y Extensión:	Teléfono Celular:	
Teléfono de Recados:	Persona a Contactar:		
Nombre completo de una persona que no viva con el Cliente:			
Area de Venta:	Tienda:	Número y Nombre del Vendedor:	

Ofit INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

07 MAR. 2017

AUTORIZADO

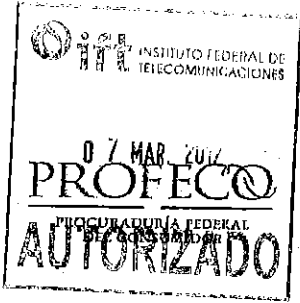
Pago de Suscripción

No. Factura Simplificada:	Forma de Pago:	Clave Promoción:
	Efectivo <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/> Tarjeta de Débito <input type="checkbox"/>	
Importe por suscripción:	Importe con Letra:	
Tarjeta de Crédito o Débito:	Teléfono de Casa:	
Banco Emisor:		
Autorización:	Clave sólo AMEXCO:	Vencimiento:
No. de Tarjeta de Crédito o Débito y Vigencia		

Forma de Pago Mensual y/o Anual

Forma de Pago:
Efectivo <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito y/o débito <input type="checkbox"/>





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Se sirvan pagar por mi cuenta a la Empresa denominada DIGICRD, S.A DE C.V., la cantidad que resulte a mi cargo por los servicios que esa Empresa me presta. Para los efectos anteriores la presente se extenderá como una adición o anexo al contrato de apertura de crédito que tenga celebrado con ustedes de conformidad con la cláusula segunda inciso "e" del citado contrato o la que corresponda en el contrato con American Express o TRS o Bancomer o Banamex o Camel, de igual manera estoy enterado y conforme en que el Banco American Express o Camel deje de prestarme el servicio, cuando se restrinja el importe del crédito que me tiene concedido o bien cuando por cualquier causa cancele mi tarjeta * _____ o se encuentre excedida en el límite de crédito autorizado o exista retraso en los pagos respectivos o por cualquier otra causa establecida en los contratos de apertura de crédito citados en referencia.

Esta autorización quedará en vigor hasta nuevo aviso, el que daré por escrito con 30 días de anticipación.

No. de Tarjeta de Crédito o Débito Vigencia

Firma del Suscriptor (sólo si pagó con Tarjeta de Crédito o Débito)

Buro de Crédito:

El Suscriptor manifiesta que los datos aquí asentados son verídicos y por este conducto autoriza a DIGICRD, S.A DE C.V., para que lleve a cabo reportes, investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información crediticia que esa empresa estime conveniente. Asimismo declara El Suscriptor que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará y/o reportará. El Suscriptor está consciente y acepta que este documento quede bajo propiedad de DIGICRD, S.A DE C.V., para efectos de control y cumplimiento de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia misma a la que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia según lo refiera el artículo 28 de la Ley mencionada. La autorización expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de El Suscriptor.

Nombre y Firma del Suscriptor

Registro de Consumidores:

El Suscriptor manifiesta que los datos proporcionados a DIGICRD, S.A DE C.V., son verídicos y manifiesta su consentimiento expreso para que DIGICRD, S.A DE C.V., le envíe por cualquier medio (electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología), el ofrecimiento y promoción de bienes, productos o servicios que publicita y vende.

Acepto SI NO

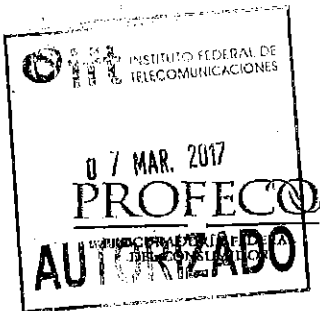
Manifiestan las partes estar conscientes del alcance contenido y términos del presente contrato y lo firman, en la fecha que se indica en el presente registro de suscripción, sujetándose y aceptando de manera expresa el Suscriptor todos los términos y condiciones contenidos en contrato. La voluntad expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de El Suscriptor o persona designada.

Nombre y Firma del Suscriptor

Nombre y Firma del Suscriptor o persona designada

CO12-2016





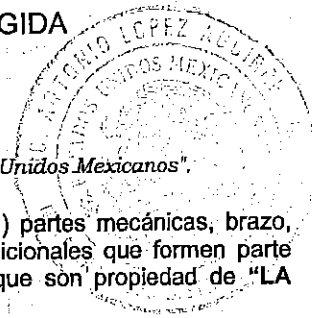
SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

18999



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DIGICRD, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A) O LA PERSONA MORAL CUYO NOMBRE (S) APARECEN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUScriptor", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA EMPRESA" que:

- Es una Sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública 104,597 de fecha 21 de diciembre de 1989 otorgada ante la fe del notario 68 del D.F.
- Es una empresa de telecomunicaciones, la cual dentro de su objeto social se encuentra la instalación, operación y explotación de sistemas de televisión y/o radio restringida, aprovechando para ello vías generales de comunicación y título (s) de concesión previamente autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de acuerdo a los títulos de concesión otorgados por la autoridad competente.
- Señala como su domicilio para todo lo relacionado con el cumplimiento en el presente contrato, el ubicado en Calzada de Tlalpan No. 1924, Colonia Churubusco Country Club, C.P. 04210, Delegación Coyoacán, México, D.F., con RFC MMU900119TK7.

II. Declara "EL SUScriptor" que:

- Todos los datos proporcionados por "EL SUScriptor" para la celebración del presente contrato son ciertos.
- Señala como su domicilio el señalado en la carátula del presente contrato.

III. Declaran las partes que:

A Son válidas todas y cada una de las manifestaciones realizadas por "EL SUScriptor".

B. Para efectos del presente contrato se entenderá por:

a) "EL SERVICIO": Las Señales e imágenes de Televisión Restringida que disfrutará "EL SUScriptor", única y exclusivamente con el objeto de verlos en una sola televisión con fines de entretenimiento, diversión o para obtener información.

b) "EL EQUIPO": Es el que se instala en el domicilio de "EL SUScriptor":
"MVS 10".- Antena, receptor de señal, control remoto,

convertidor de bajada (LNB) partes mecánicas, brazo, multiswitch y accesorios adicionales que formen parte de la instalación, mismos que son propiedad de "LA EMPRESA".

c) "PAQUETE": Los servicios que oferte "LA EMPRESA", estarán disponibles al público en general a través de su página oficial, en www.mvs10.com.mx, donde los podrá consultar libremente, y que es:

"MVS 10".- Es un Sistema de recepción de señales restringidas de televisión que consta de un Paquete de programación integrado por cinco (5) canales y repetición de cada uno de ellos, a través de los cuales se transmiten diversos programas, series, comerciales, noticieros, documentales, películas, eventos deportivos, musicales, culturales y de entretenimiento en general.

d) "PRECIO DEL PAQUETE": Contraprestación en dinero que "EL SUScriptor" paga en forma mensual o en caso de que así lo decidiera de forma anual sin que esto implique que se sujete a un plazo forzoso, y que incluye la tarifa de la señal registrada y autorizada por el "IFT", el arrendamiento de "EL EQUIPO", el pago de los impuestos correspondientes y demás conceptos que correspondan. El precio con descuento será válido únicamente si se realiza dentro de los 6 (seis) días posteriores a la "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN".

Tarifas vigentes desglosadas, de acuerdo al registro del Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Información que se puede verificar en la siguiente liga: <http://rpc.ift.org.mx/rpc/>

"EL PAQUETE" y su respectiva tarifa han sido previamente registrados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "IFT"), mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de dicha Autoridad.

e) "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN": se determinará la forma en la que se obliga "EL SUScriptor" a pagar el "PRECIO DEL PAQUETE", y se verifica 30 (treinta) días naturales posteriores a la instalación, y se asignará el día del ciclo de facturación inmediato siguiente; iniciando la facturación en ese día. Si la instalación de "EL SERVICIO" ocurre el día 9 el ciclo de facturación que le corresponde es el día 10.

f) "EL SUScriptor" se obliga a pagar el "PRECIO DEL PAQUETE" antes de la "FECHA LÍMITE DE PAGO" mediante el cargo mensual (o bien optar por el





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

pago anual en cuyo caso esto no significa que se sujete a un plazo forzoso) que se haga a la tarjeta proporcionada y detallada en la sección de la carátula del presente contrato denominada el "Registro Cargo Automático". Si por algún motivo la tarjeta a la que se refiere la presente cláusula, es cancelada, "EL SUScriptor" deberá, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su cancelación, informarlo a "LA EMPRESA" y proporcionará por escrito un nuevo número de tarjeta vigente y/o autorizar una nueva forma de pago a efecto de poder continuar realizando la contraprestación de acuerdo a lo convenido.

g) "FORMA DE PAGO":

1) "PAGO EN EFECTIVO".- Es la contraprestación mensual (no obstante el suscriptor puede optar por hacer un pago anual en cuyo caso esto no significa que se sujete a un pago forzoso); cubierta por "EL SUScriptor" mediante el importe correspondiente en moneda nacional a más tardar en la "FECHA LÍMITE DE PAGO".

2) "PAGO CON CARGO A TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO". Cuando "EL SUScriptor" determine que su pago será mediante cargo automático a su tarjeta de crédito o débito, éste autoriza a "LA EMPRESA" a partir de ese momento a realizar los cargos sucesivos a la tarjeta indicada de forma mensual o en su caso anual en el supuesto de que el suscriptor haya optado por esta forma de pago.

h) "FECHA LÍMITE DE PAGO": Será de 6 (seis) días naturales después de la "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN", la cual se indica en el ESTADO DE CUENTA.

El plazo máximo para suspender el servicio por falta de pago será de 60 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

i) "LA PÁGINA": Para todo lo relacionado con el presente contrato, así como para consultar el área de cobertura autorizada por la Autoridad competente, se pone a disposición de "EL SUScriptor" la página de internet en www.mvs10.com.mx

j) "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO": Documento en donde se hace constar las actividades realizadas por "LA EMPRESA" en el domicilio de "EL SUScriptor", como son, de manera enunciativa pero no limitativa, la ejecución de la "ORDEN DE INSTALACIÓN", "ORDEN DE SERVICIO", "ORDEN DE DESINSTALACIÓN", recibo de pago por servicios realizados entre otras, y que deberá ser firmado por "EL

SUScriptor" que reciba y/o entregue "EL EQUIPO". El anverso del "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO" contendrá, entre otras cosas, los datos generales de "EL SUScriptor"; los datos de la orden que se ejecuta; la firma de "EL SUScriptor"; observaciones generales; los datos del técnico que ejecutó la orden correspondiente y en la parte posterior, el clausulado del contrato de arrendamiento puro y de prestación de "EL SERVICIO", celebrado con "EL SUScriptor".

k) "ORDEN DE INSTALACIÓN" (ODI): Es la sección en el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO", en la que constan: "EL PRECIO DEL PAQUETE", los datos generales de "EL SUScriptor"; el tipo de vivienda; la forma en que "EL SUScriptor" realizará el pago ya sea anual o mensual; "LA FECHA LÍMITE DE PAGO"; el número de serie de "EL EQUIPO", modelo de control remoto; tipo de promoción (en su caso); nombre y firma de conformidad de quien recibe la instalación; observaciones generales; datos del técnico que ejecutó la orden.

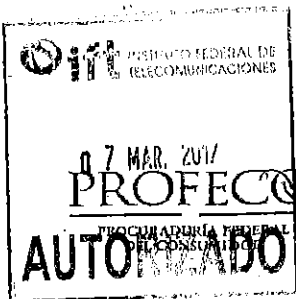
l) "ORDEN DE SERVICIO" (ODS): Es la sección en el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO", en la que constan: los datos generales de "EL SUScriptor"; el tipo de vivienda; el número de serie y modelo de "EL EQUIPO", motivo de "EL SERVICIO" o trabajo solicitado, en su caso, el costo, firma de conformidad de "EL SUScriptor"; observaciones generales y los datos del técnico que ejecutó la orden.

m) "ORDEN DE DESINSTALACIÓN" (ODD): Es la sección en el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO", en la que constan: los datos generales de "EL SUScriptor"; el número de serie y modelo de "EL EQUIPO", componentes retirados; motivo de la desinstalación; fecha, nombre y firma de aceptación de la desinstalación de "EL SUScriptor"; observaciones generales y los datos del técnico que ejecutó la orden.

n) "RECIBO DE COBRO": Es el documento debidamente foliado que se entrega a "EL SUScriptor" por concepto de servicios pendientes de liquidar que se le requieren, y en el que además se hacen constar los datos generales de "EL SUScriptor" para su debida identificación, como lo son; la fecha del pago, el monto liquidado, el folio de cobro, el nombre y firma del gestor que ejecuta el cobro.

o) "AVISO DE PRIVACIDAD": Es el documento físico,



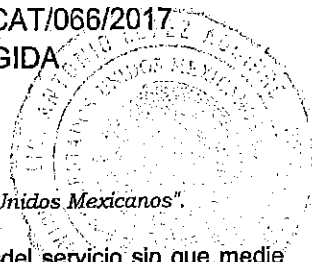


SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

electrónico o en cualquier otro formato generado por "LA EMPRESA", que es puesto a disposición del "SUSCRIPTOR" previo al tratamiento de sus datos personales.

p) "DERECHOS ARCO": Son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que tiene el "SUSCRIPTOR" en relación con sus Datos Personales y que se ejercen conforme lo estipulado en el "AVISO DE PRIVACIDAD".

q) "CALL CENTER": Es el Centro de atención a clientes, para atender las necesidades y dar servicio a cada cliente único e n relación con el servicio contratado.

r) "FECHA DE INICIO DE COBRO" coincide con el día en que activó la señal de MVS 10.

s) "MEDIOS DE COMUNICACIÓN", Son aquellos medios tecnológicos, que sirven para enviar mensajes a los suscriptores, entre los que destacan: correo electrónico, página web, folletos, mensajes en el cintillo de los canales, capsulas informativas y estado de cuenta en pantalla, cuando exista autorización expresa previa del consumidor.

Expuesto lo anterior ambas partes se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar "EL SERVICIO" a favor de "EL SUSCRIPTOR" con base en "EL PAQUETE" que se señala en el anverso de este contrato, a cambio de lo cual "EL SUSCRIPTOR" deberá pagar las contraprestaciones que correspondan por la recepción de "EL SERVICIO".

El contrato de adhesión previamente autorizado estará disponible para consulta de "EL SUSCRIPTOR" a través de la página en www.mvs10.com.mx, en donde podrá consultar las condiciones comerciales de los servicios contratados con el fin de que "EL SUSCRIPTOR" pueda elegir libremente a su proveedor de servicios.

Durante la vigencia del presente contrato, "LA EMPRESA" se obliga a prestar al "EL SUSCRIPTOR" los Servicios señalados en la Orden de Instalación, de conformidad con los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a no modificar los términos y

condiciones de contratación del servicio sin que medie previo aviso a "EL SUSCRIPTOR" en cuyo caso "LA EMPRESA" deberá dar aviso con al menos 15 (quince) días previos a los cambios, en el que "EL SUSCRIPTOR" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o pedir la cancelación del mismo sin penalidad alguna, así como atender en todo momento los requerimientos de "EL SUSCRIPTOR", quien no será discriminado por ninguna causa y podrá manifestar su consentimiento respecto a cualquiera de sus solicitudes por los medios electrónicos que pone a su disposición "LA EMPRESA".

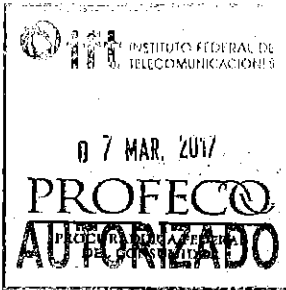
De acuerdo a lo anterior el servicio será prestado a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

"EL SUSCRIPTOR" reconoce y acepta que si por alguna razón técnica o de otra índole, "LA EMPRESA" no pueda suministrar el servicio, "LA EMPRESA" notificará al "SUSCRIPTOR" dicha situación dentro de los 15 (quince) días siguientes, para que: (i) continúe la prestación de los Servicios en la modalidad que la "EMPRESA" considere factible o se migre a otro sistema en igualdad de condiciones, precio y calidad o (ii) proceda a la terminación del contrato, sin penalización para "EL SUSCRIPTOR". En caso de que el "LA EMPRESA" no preste los Servicios en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, "EL SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin penalización y tendrá derecho a la devolución de las cantidades entregadas por adelantado y una bonificación no menor al 20% de dicha devolución.

"LA EMPRESA" es el único responsable de la prestación de "EL SERVICIO", el cual se debe prestar en forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con los estándares de calidad respectivos, los cuales en ningún momento serán inferiores a los contratados.

"EL SUSCRIPTOR" conviene que los derechos de recepción de "EL SERVICIO", que adquiere por medio del presente contrato son para uso doméstico, queda prohibido el uso o explotación de éstos para lugares públicos, los que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa tales como restaurantes, taquerías, cantinas, bares, discotecas, centros de espectáculos, teatros, cines, hoteles, moteles, etc., salvo previa





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

autorización que por escrito otorgue "LA EMPRESA" y pagando la contraprestación correspondiente.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO.

"LA EMPRESA" otorga el uso y goce temporal de "EL EQUIPO", en calidad de arrendamiento puro a "EL SUScriptor", para que pueda recibir "EL SERVICIO"; por lo que "EL SUScriptor" se obliga con "LA EMPRESA" a pagarle como contraprestación mensual el importe correspondiente del arrendamiento de "EL EQUIPO" contratado, el cual está incluido dentro del "PRECIO DEL PAQUETE"; el Suscriptor podrá pagar de forma mensual o anual en caso de así lo decidiera lo cual no significa que se sujete a un plazo forzoso

"EL SUScriptor" reconoce que es indispensable contar con "EL EQUIPO" descrito en la carátula del presente contrato, para recibir la transmisión de señales e imágenes de televisión restringida de acuerdo a "AL PAQUETE" contratado con "LA EMPRESA".

En caso de que "EL EQUIPO" se encuentre sujeto a garantía, "LA EMPRESA" suspenderá el cobro de "EL SERVICIO" por el periodo que dure la revisión y reparación de "EL EQUIPO", salvo que al momento de hacer efectiva la garantía se proporcione a "SUScriptor" un equipo sustituto. La suspensión en el cobro de "EL SERVICIO" no procederá cuando "LA EMPRESA" acredite que "EL USUARIO" está haciendo uso de "EL SERVICIO".

TERCERA.- PRECIO DEL PAQUETE.

"EL SUScriptor" se compromete a pagar a "LA EMPRESA" en forma mensual o en caso de que así lo decida de manera anual (lo que no significa que se sujete a un plazo forzoso) una contraprestación equivalente al "PRECIO DEL PAQUETE", misma que se integra por las tarifas de las señales registradas ante el "IFT", el arrendamiento de "EL EQUIPO", los impuestos correspondientes y en su caso, demás conceptos que correspondan: a saber, por cambio de lugar de equipo, cambio de cableado, extensión, cambio de lugar de la antena, instalación por cambio de domicilio, cantidades que se encuentran registradas ante IFT y se señalan en el siguiente Link http://www.mvs10.com.mx/DocsMVS10/MVS_10_PREC_IOS.pdf, así como indistintamente en la carátula del presente contrato o en el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO". El "PRECIO DEL PAQUETE" será válido siempre y cuando "EL SUScriptor" realice el pago dentro de la "FECHA LÍMITE DE PAGO".

"LA EMPRESA" respetará y aplicará las tarifas autorizadas y registradas por el "IFT".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL SUScriptor" "EL SUScriptor" pagará a DIGICRD, S.A. de C.V., los servicios contratados, la renta del (los) equipo(s) y los impuestos; de manera mensual pudiendo optar por hacer un pago anual lo que no significa que se sujete a un plazo forzoso, en moneda nacional, a más tardar en la "FECHA LÍMITE DE PAGO".

"EL SUScriptor" queda obligado al pago oportuno del "PRECIO DEL PAQUETE" independientemente de que reciba o no el estado de cuenta bancario en el que aparezca el cargo y/o de que tenga o no las herramientas que se proporcionan para el pago en efectivo.

Quando el suscriptor determine que su pago será mediante cargo automático a su tarjeta de crédito (en la tarjeta de crédito, el suscriptor debe ser el titular), este autoriza a DIGICRD, S.A. de C.V. a partir de ese momento a realizar los cargos sucesivos a la tarjeta de crédito proporcionada. El suscriptor se obliga a tener la tarjeta de crédito detallada en el registro cargo automático con saldo suficiente para efectuar el cargo.

Si por algún motivo la tarjeta que se refiere en el párrafo anterior, es cancelada, "EL SUScriptor" deberá, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su cancelación informarlo a DIGICRD, S.A. de C.V. y proporcionar por escrito un nuevo número de tarjeta vigente, al igual que la denominación de la misma, expedida a su nombre, a efecto de poder continuar realizando los pagos de acuerdo a lo convenido.

Si "EL SUScriptor" hubiere determinado realizar el pago de las contraprestaciones convenidas mediante cargo automático a su tarjeta de crédito, una vez que el presente contrato se hubiere resuelto, deberá notificarlo inmediatamente a la institución bancaria a la que dicha tarjeta de crédito corresponda, a efecto de que esa institución deje de pagar a DIGICRD, S.A. de C.V., las cantidades que correspondan a los referidos cargos. "EL SUScriptor" queda obligado al pago oportuno de las contraprestaciones que genere de forma mensual o en caso de que así lo decidiera de forma anual

En caso de que "EL SUScriptor" pague "EL PRECIO DEL PAQUETE" en fecha posterior a "LA FECHA LÍMITE DE PAGO" la empresa no cobrará





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

18999



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ningún tipo de cargo extraordinario por reconexión.

QUINTA.- LUGAR DE PAGO.

Serán los Centros de pago autorizados por "LA EMPRESA", así como los bancos y/o otras instituciones comerciales o gubernamentales autorizados por ésta, según se señalan en "LA PAGINA" en el siguiente link <http://www.mvs10.com.mx/atencion.php#lugares>

SEXTA.- FACTURACIÓN.

El Estado de Cuenta, será entregado en el domicilio de "EL SUScriptor" dentro de los siguientes 10 (diez) días previos la "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN".

La factura mensual o en su caso anual del paquete contratado por "EL SUScriptor", se emitirá de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes y será entregada en el domicilio de "EL SUScriptor" cuando éste la solicite a "LA EMPRESA" dentro de los siguientes 30 (treinta) días posteriores a su "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN", mediante llamada telefónica al "CALL CENTER" o por Internet accedando para este fin a "LA PÁGINA" <http://www.mvs10.com.mx/atencion.php#facturafiscal>, debiendo proporcionar sus datos de identificación fiscal. Lo anterior siempre y cuando haya realizado el pago correspondiente. La factura contendrá el desglose de cada uno de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- ACLARACIONES.

En caso de que "EL SUScriptor" desee impugnar un cargo, este cuenta con 30 (treinta) días calendario, posteriores a la "FECHA LÍMITE DE PAGO" para realizar aclaraciones sobre los cargos o Servicio(s) Técnico(s) prestados por "LA EMPRESA", independientemente de los términos para el ejercicio de otras acciones legales. Además para consulta de estado de cuenta se pone a disposición en la página web el siguiente link <http://www.mvs10.com.mx/consultasaldo.php>

"LA EMPRESA" dará respuesta a "EL SUScriptor" dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la impugnación ya sea en su correo electrónico, o mediante llamada telefónica o al medio que haya indicado el suscriptor al momento de suscribirse, sobre la procedencia de la aclaración. En el caso de ser procedente "LA EMPRESA" deberá reembolsar las cantidades cobradas indebidamente más una bonificación no menor al 20%.

Los pagos por concepto de suscripción y precio del paquete y cualquier otro pago que hubiera realizado el

suscriptor serán reembolsados más una bonificación no menor al 20% en los siguientes supuestos, en cuyo caso el suscriptor podrá dar por terminado el contrato si así lo desea:

- a) Por declaración de imposibilidad técnica entendiendo ésta como la falta de recepción de señal por causas ajenas a LA EMPRESA y entre las que destaca el que no se reúnan las condiciones físicas para la instalación del Equipo.
- b) Por la revocación manifiesta de la voluntad de celebrarse el contrato que realice el SUScriptor dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del mismo o de la instalación del EQUIPO.
- c) La realización de cobros indebidos
- d) Incumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el IFT.

OCTAVA.- REEMBOLSOS.

"LA EMPRESA" y "EL SUScriptor" establecen que para que proceda cualquier reembolso de las cantidades pagadas por concepto de "SUSCRIPCIÓN" y "PRECIO DEL PAQUETE" de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente contrato, la misma se realizará en el lapso de ocho (8) días hábiles, posteriores al pago reclamado, y una vez que se haya realizado el análisis y acreditación de pago por el concepto reclamado. Este plazo por ningún motivo será prorrogado y en todos los casos será respetado por la "EMPRESA", DIGICRD reembolsará al suscriptor las cantidades que este haya pagado por concepto de anticipo y/o suscripción y cualquier a otro pago que hubiera realizado, dicho reembolso no será compensable con otros adeudos a cargo del suscriptor

NOVENA.- INSTALACIÓN.

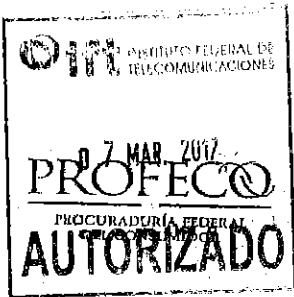
El lugar en que haya de instalarse "EL EQUIPO", deberá ser previamente autorizado por "EL SUScriptor".

Una vez instalado y activado "EL EQUIPO", "EL SUScriptor" sólo podrá cambiar el lugar de su instalación, mediante la solicitud de un servicio técnico que realice mediante llamada telefónica al "CALL CENTER", donde le informarán el costo del servicio técnico cuya tarifa estará registrada ante el IFT. Todo cambio de "EL EQUIPO" debe de ser realizado por personal autorizado de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- MVS 10.

El servicio que se presta al suscriptor es fijo y consta de la transmisión de la programación de MVS 10;





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

excepcionalmente podrá variar por razones de mejoras y optimización de "EL SERVICIO". En el supuesto de que la calidad del servicio disminuya "EL SUScriptor" podrá solicitar la cancelación sin penalización de "EL SERVICIO" en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Para el caso que se modifique la programación que se transmiten, se dará el aviso correspondiente a "EL SUScriptor" a través de cualquiera de los "MEDIOS DE COMUNICACIÓN", con una anticipación mínima de quince días naturales, para los cual "EL SUScriptor" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o la cancelación del mismo sin penalidad.

En caso de interrupciones o fallas en "EL SERVICIO" contratado y que sean atribuibles a "LA EMPRESA", ésta compensará a "EL SUScriptor" la parte proporcional del "PRECIO DEL PAQUETE" que dejó de prestar y adicionalmente bonificará a "EL SUScriptor" el 20% del monto del período en que haya sido afectado "EL SERVICIO", ambos contados desde la notificación que realice "EL SUScriptor" a "LA EMPRESA". En caso de que las fallas deriven de causas ajenas a "LA EMPRESA".

En caso de que existan fallas en el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, se compensará al "EL SUScriptor" siempre que dicha falla sea mayor a 24 horas continuas y a partir de la notificación que realice "EL SUScriptor", de acuerdo a lo establecido por las leyes, normas, y regulaciones de las materias.

En caso de que "LA EMPRESA" realice un cargo indebido a "EL SUScriptor" este tendrá derecho a que dicho cargo le sea reembolsado, así como a que se le pague una bonificación no menor al 20% de dicho monto en virtud del cargo indebido a más tardar dentro del término de 8 (ocho) días siguientes a su notificación, plazo que de ninguna forma podrá ser prorrogado por "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" podrá prestar servicios adicionales, especiales o conexos siempre y cuando "EL SUScriptor" lo solicite o autorice por los medios electrónicos puestos a su disposición. Dicho servicio se considerará programación de pago en específico, y se ofrecerá en forma adicional e independiente a la programación de "EL SERVICIO" originalmente contratado, la contratación de los servicios adicionales no es requisito para la contratación o continuación de la prestación de los servicios originalmente contratados. "EL SUScriptor" podrá dar por terminada la

prestación de los servicios adicionales, especiales o conexos al servicio básico en el momento que lo manifieste de manera expresa a "LA EMPRESA".

"EL SUScriptor" podrá dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, para lo que el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación de los servicios originalmente contratados. La cancelación de los servicios adicionales no exime al consumidor del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados "LA EMPRESA", bajo ninguna circunstancia obligará a "EL SUScriptor", a adquirir otros bienes, servicios o valores como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

"LA EMPRESA" proporcionará información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos, en especial tratándose de prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, como los niños, ancianos y enfermos, para lo cual implementará mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPOSIBILIDAD TÉCNICA.

"EL SUScriptor" acepta que en caso de que se determine imposibilidad técnica al momento de intentar llevar a cabo la instalación, el contrato quedará cancelado y sin responsabilidad alguna para "EL SUScriptor" y/o "LA EMPRESA". Esta última reembolsará el importe de la cantidad pagada por concepto de "SUSCRIPCIÓN", sin que éste genere interés alguno. El reembolso se realizará en un plazo de 8 (ocho) días hábiles sin que este plazo pueda prorrogarse por ninguna causa.

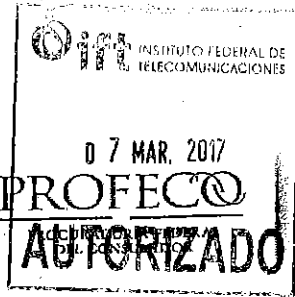
DÉCIMA SEGUNDA.- SERVICIOS TÉCNICOS.

"EL SUScriptor" pagará el importe de los servicios técnicos, tarifa que se encuentra registrada en el IFT que requiera por cambio de domicilio, daños a la instalación atribuibles a "EL SUScriptor", reubicación de "EL EQUIPO" y/o por cualquier otro servicio análogo. El importe vigente de los servicios técnicos los podrá verificar a través de "LA PÁGINA". Para los efectos de esta cláusula, "EL SUScriptor" solicitará un servicio técnico al "CALL CENTER".

DÉCIMA TERCERA.- VISITAS.

"EL SUScriptor" permitirá el acceso a su domicilio a personal de "LA EMPRESA" para realizar trabajos de mantenimiento, de "EL EQUIPO", para lo cual el





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

188999



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

personal técnico mostrará su identificación y la "ORDEN DE SERVICIO" a la persona que lo atiende.

"LA EMPRESA", atenderá toda solicitud de servicio dentro de las áreas de cobertura en un tiempo que de ningún modo será mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DE "EL SUSCRIPTOR".

"EL SUSCRIPTOR" contrae en favor de "LA EMPRESA" las siguientes obligaciones:

a) Reconoce que el domicilio de "LA EMPRESA", para todo lo relacionado con el presente contrato, es el ubicado en Calzada de Tlalpan No. 1924, Col. Churubusco Country Club, C.P. 04210, Delegación Coyoacán, México, D.F.

b) Acepta que en caso de requerir contactar a "LA EMPRESA", para cualquier solicitud, notificación, reembolso, devolución, cancelación, reportar fallas, al domicilio señalado en el inciso anterior, o bien, comunicándolo a "LA EMPRESA" a través del correo electrónico mvs10@mvs.com y/o número telefónico de atención a clientes (55) 50 37 15 80, en donde le darán las indicaciones necesarias.

c) Toda vez que "EL EQUIPO" y demás componentes del sistema contratado son propiedad de "LA EMPRESA", "EL SUSCRIPTOR" se obliga a no enajenarlo, gravarlo, cederlo, entregarlo para su embargo, ni realizar actos que impliquen directa o indirectamente su disposición, en razón de lo cual, deberá devolverlo a "LA EMPRESA" al concluir la duración de este contrato. Sin más deterioro que el provocado por su uso normal y en caso de no cumplir oportunamente con lo acordado deberá pagar el valor comercial de dicho "EQUIPO" o de los componentes del mismo que no hubiere devuelto.

d) "EL SUSCRIPTOR", acepta que el paquete contratado, lo recibirá en su domicilio a través del (los) equipo(s) que le arriende DIGICRD, S.A. de C.V., cuya marca, tipo y demás especificaciones son de su entera satisfacción y por lo mismo, lo(s) acepta para que le sea(n) instalado(s) y activado(s) dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A efecto de que DIGICRD pueda cumplir oportunamente con la instalación del (los) equipo(s) de manera adecuada, el suscriptor permitirá a los técnicos autorizados por la empresa, el acceso al domicilio indicado en las declaraciones de este contrato, previa

identificación del empleado y exhibición del formato universal orden de trabajo. En un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, salvo petición expresa de "EL SUSCRIPTOR" y de lunes a domingo.

DÉCIMA QUINTA.- ROBO, SINIESTRO O PÉRDIDA.

En caso de descomposturas o fallas de "EL EQUIPO", provocadas por mal uso de "EL SUSCRIPTOR" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de ocurrido el suceso, deberá de solicitar a "LA EMPRESA" la suspensión de "EL SERVICIO" y la reposición de "EL EQUIPO", previo pago del mismo.

En caso de robo, "EL SUSCRIPTOR" deberá presentar a "LA EMPRESA" copia de la denuncia presentada, en cuyo caso "LA EMPRESA" deberá suspender el cobro hasta en tanto no reponga el equipo sin costo para "EL SUSCRIPTOR"; En el caso de siniestros causados por fuerza de la naturaleza o caso fortuito "LA EMPRESA" deberá reponer el equipo sin costo para el suscriptor y suspender el cobro hasta en tanto sea reemplazado el equipo, en el supuesto en que "EL EQUIPO" o alguno de sus componentes causen daños a los bienes de "EL SUSCRIPTOR" la empresa responderá por el daño causado siempre que se pueda comprobar fehacientemente que fue causado por "EL EQUIPO O SUS COMPONENTES"

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente contrato se celebra por un plazo indeterminado en cuyo caso "EL SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado sin penalización alguna el presente contrato en cualquier momento mediante solicitud de cancelación que presente a "LA EMPRESA" a través de los medios que se ponen a su disposición en "LA PAGINA". La solicitud de cancelación que "EL SUSCRIPTOR" presente, para dar por terminado el presente contrato deberá cumplir con lo siguiente:

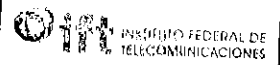
* Manifestación expresa de la voluntad de dar por terminado el contrato.

Hasta en tanto "EL SUSCRIPTOR" no realice dicho aviso de terminación, "LA EMPRESA" tendrá la obligación de continuar proporcionando "EL SERVICIO" y "EL SUSCRIPTOR" de pagar por "EL SERVICIO" devengado. Cuando "EL SUSCRIPTOR" solicite la terminación del contrato, tendrá derecho, de ser el caso, a la devolución de las cantidades entregadas por adelantado por "EL SERVICIO" no devengado.

DÉCIMO SÉPTIMA.- FALLAS O INTERRUPCIONES



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017 MAR. 2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017

AUTORIZADO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EN EL SERVICIO.

El servicio podrá suspenderse o interrumpirse en caso de fallas o por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, "EL SUScriptor" deberá reportarlas a "LA EMPRESA" de inmediato a través del número telefónico de atención a clientes (55) 5037 1580, o vía correo electrónico mvs10@mvs.com mismo que se encuentra disponible a través de "LA PAGINA" <http://www.mvs10.com.mx/index.php>

"LA EMPRESA" no será responsable de las fallas o interrupciones en "EL SERVICIO", ocasionadas por las siguientes causas:

- Si las fallas derivan de "EL EQUIPO" por hechos atribuibles a "EL SUScriptor".
- Por caso fortuito o fuerza mayor, en los cuales únicamente procederán la compensación y la bonificación a que se refiere el último párrafo de la cláusula décima primera.
- Si la interrupción del servicio fuera parcial o totalmente, incluso por casos fortuitos o de fuerza mayor por más de 24 (veinticuatro) horas, se realizará las bonificaciones correspondientes a partir de la recepción del reporte que realice "EL SUScriptor".

"LA EMPRESA" será responsable de dar solución o corregir las fallas en un término de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción del reporte de fallas o suspensión del servicio, en caso de alguna falla, el suscriptor deberá llamar al número telefónico de atención a clientes (55)50371580 para reportarla o vía correo electrónico mvs10@mvs.com, una vez reportada la falla "LA EMPRESA" dará una solución en un término de 24 (veinticuatro) horas.

"LA EMPRESA" podrá suspender o interrumpir el servicio por causas de mantenimiento, corrección o mejoras a la red, así como por cualquiera otra causa previsible, en cuyo caso "LA EMPRESA" emitirá un aviso tanto al suscriptor como al IFT con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas antes de efectuarse la suspensión.

"LA EMPRESA" dará aviso con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas a "EL SUScriptor" por cualquiera de los "MEDIOS DE COMUNICACIÓN" y al IFT por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en la prestación del servicio.

En caso de que "LA EMPRESA" no hayan notificado lo estipulado en el párrafo anterior previamente a "EL

"SUScriptor" o duren más de 24 horas las fallas por mantenimiento; "LA EMPRESA" compensará el tiempo y bonificará a "EL SUScriptor" el equivalente al 20% del monto del periodo en que haya sido afectado "EL SERVICIO".

En caso de interrupciones o fallas en "EL SERVICIO" contratado y que sean atribuibles a "LA EMPRESA", ésta compensará a "EL SUScriptor" la parte proporcional del "PRECIO DEL PAQUETE" que dejó de prestar y adicionalmente bonificará a "EL SUScriptor" el 20% del monto del periodo en que haya sido afectado "EL SERVICIO", ambos contados desde la notificación que realice "EL SUScriptor" a "LA EMPRESA". En caso de que las fallas deriven de causas ajenas a "LA EMPRESA".

DÉCIMO OCTAVA.- PROHIBICIONES.

Queda estrictamente prohibido a "EL SUScriptor", lo siguiente:

1. Redistribuir, modificar, editar, cambiar, grabar con fines comerciales y/o distintos al entretenimiento de "EL SUScriptor", duplicar, alterar, exhibir, reproducir y/o transmitir o retransmitir las señales que conforman "MVS 10".

2. Dar acceso o facilitar a establecimientos comerciales o terceros la recepción de "EL PAQUETE", a través de la instalación que tiene en su domicilio, y/o comercializar con "EL PAQUETE".

DÉCIMO NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se resolverá sin responsabilidad para las partes en el caso de que física, técnica o legalmente sea imposible la prestación de "EL SERVICIO".

Serán causas de rescisión imputables a "LA EMPRESA", sin responsabilidad alguna para "EL SUScriptor", las siguientes:

- a) Si el plazo de la Concesión otorgada a "LA EMPRESA" mediante la cual se presta "EL SERVICIO" termina, en su caso, se le devolverá a "EL SUScriptor" los servicios pagados y no recibidos.
- b) El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato;
- c) La falta de prestación de "EL SERVICIO", acreditada de manera fehaciente.
- d) La prestación de "EL SERVICIO" por no cumplir los estándares de calidad establecidos por la autoridad competente.
- e) Que no se respeten los términos y condiciones convenidos, ofrecidos o publicitados a "EL





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SUSCRIPTOR".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de que el "PRECIO DEL PAQUETE" originalmente contratado aumente, "LA EMPRESA" notificará a "EL SUSCRIPTOR" con 15 (quince) días de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación por cualquier medio incluido el electrónico (correo electrónico), pudiendo "EL SUSCRIPTOR" en todo caso solicitar la cancelación de "EL SERVICIO" sin penalidad alguna, dentro de los 15 (quince) días siguientes a que entre en vigor dicha modificación independientemente del término de otras acciones legales que pudiera ejercer.

Para los casos en los que los suscriptores se inconformen respecto del aumento de la tarifa, se les respetará el costo estipulado durante el plazo que dure el contrato.

En caso de cualquier otra modificación a las condiciones del servicio originalmente contratadas le serán notificadas al consumidor por cualquier medio incluido el electrónico y "EL SUSCRIPTOR" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato y en caso de incumplimiento por parte de "LA EMPRESA", tendrá derecho a rescindir el mismo.

El presente contrato de adhesión solo podrá ser modificado mediante acuerdo de las partes, en cuyo caso el consentimiento de "EL SUSCRIPTOR" podrá otorgarse por cualquier medio incluidos los medios electrónicos que "LA EMPRESA" pone a disposición de "EL SUSCRIPTOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- ATENCIÓN A CLIENTES

Para la atención inmediata de consultas, dudas, reclamaciones, quejas o aclaraciones de "EL SUSCRIPTOR" respecto a los servicios contratados o para recibir información sobre los servicios que se ofrecen, se ponen a su disposición el número telefónico (55) 50 37 15 80, el correo electrónico mvs10@mvs.com y los centros de atención a clientes que se especifican en "LA PAGINA" <http://www.mvs10.com.mx/atencion.php>. El sistema de recepción de quejas estará disponible 24 (veinticuatro) horas, 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

"EL SUSCRIPTOR" tiene derecho de que sus datos personales sean protegidos por parte de "LA EMPRESA" y a que su información sea utilizada de manera confidencial y sin divulgarla, salvo autorización

expresa o requerimiento de autoridad competente.

"LA EMPRESA", previo a la celebración de la transacción correspondiente, empleará elementos técnicos adecuados para brindar seguridad y confidencialidad a la información y comunicaciones de "EL SUSCRIPTOR".

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" desee ejercer sus "DERECHOS ARCO", lo hará a través de los medios que se señalan en el "AVISO DE PRIVACIDAD" publicado en "LA PAGINA".

"EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a no recibir llamadas sobre promoción de servicios, paquetes o avisos comerciales en general, así como para participar en concursos o para fines mercadotécnicos, publicitarios y de prospección comercial, a menos que expresamente haya otorgado su consentimiento a "LA EMPRESA" para el tratamiento de sus datos personales a través de medios electrónicos.

"EL SUSCRIPTOR" siempre tendrá el derecho de revocar su consentimiento, manifestando su negativa al momento de firmar el "AVISO DE PRIVACIDAD". De igual forma, siempre estará a su disposición la facultad de ejercer sus "DERECHOS ARCO" en los términos de la sección VI del "AVISO DE PRIVACIDAD", en cuyo caso podrá exigir a "LA EMPRESA" que no utilice su información con fines mercadotécnicos o publicitarios y que la información relativa al él mismo no sea cedida o transmitida a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DE CONSUMIDORES.

"EL SUSCRIPTOR" manifiesta que los datos proporcionados a "LA EMPRESA" son verídicos y manifiesta que "LA EMPRESA" solo podrá enviar ofrecimientos y promociones de bienes, productos o servicios en tanto cuente con su consentimiento expreso

"EL SUSCRIPTOR" podrá otorgar expresamente previo a la contratación el consentimiento a recibir información publicitaria así como de manera expresa el derecho de restringir que la información personal proporcionada a "LA EMPRESA" o sea cedida a un tercero.

VIGÉSIMA CUARTA.- INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 199 y 200 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se han realizado las adaptaciones y/o adecuaciones necesarias en la infraestructura, para garantizar a "EL SUSCRIPTOR" con alguna



SAN TEXIO

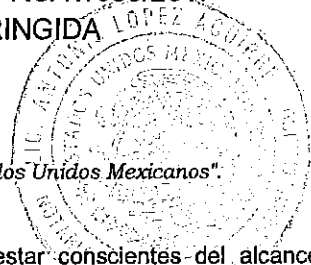
SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

138999



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/066/2017
TELEVISIÓN RESTRINGIDA
PFC.H.C.1/002/2017
039-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

discapacidad la movilidad dentro de las instalaciones, así como personal capacitado para un trato personalizado.

VIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE LOS USUARIOS
"LA EMPRESA" entregará al momento de la contratación del servicio a "EL SUSCRIPTOR" la "Carta de derechos mínimos de los Usuarios de los servicios públicos de Telecomunicaciones" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual podrá ser enviada por medios electrónicos a "EL SUSCRIPTOR" si así lo autoriza.

VIGÉSIMA SÉXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión, es competente en la vía administrativa la Procuraduría Federal del Consumidor, quien procurará la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, o en su caso, es competente en la vía jurisdiccional los Tribunales competentes en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR". El presente contrato deberá de ser interpretado por las partes que lo conforman y que son; el presente contrato en sí mismo y/o el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO.

Manifiestan las partes estar conscientes del alcance contenido y términos del presente contrato y lo firman por duplicado, en la fecha a que se indica en la carátula del presente contrato.

El presente contrato se celebra en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ de 201_.

"LA EMPRESA"

"EL SUSCRIPTOR"

Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 039 de fecha 30 del mes de enero de 2017. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta, consultable en la dirección

www.profeco.gob.mx/spt_contratos/039_17.pdf



y visible en el código

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA EDIA GARCÍA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

AVM/FAR



ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA
DOSCIENTOS CINCUENTA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DIECIOCHO
PAGINAS UTILES ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL, QUE
TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE, SIN CALIFICAR SOBRE LA
AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL. - AL
EFECTO LEVANTE EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO OCHO MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN EL LIBRO SEIS A MI CARGO.-
DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL
DIECISIETE.

AL

